

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

AUTO No. 1052

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante:	BLANCA IDALI RAMIREZ RINCON
Demandado:	MARTHA CECILIA RAMIREZ RINCON Y OTROS
Radicado:	190014003003-2021-00536-00

OBJETO

Pasa a Despacho el presente proceso de oficio a lo que se hace necesario requerir a las entidades AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVAS ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de dichas entidades.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta lo anterior, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que mediante oficio No. 694 de fecha 12 de octubre de 2022, este Despacho informo a las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVAS ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, siendo enviado el oficio por correo electrónico al apoderado de la parte ejecutante el 12 de octubre del presente, y este a su vez de manera presencial en las oficinas de dichas entidades radicó dicho oficio el día 28 de octubre de 2022.

Igualmente encuentra el Despacho, solo se ha recibido respuesta por parte SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, por lo que encuentra el Despacho que es procedente realizar el requerimiento de oficio, en lo que respecta el requerimiento a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVAS ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, pues han transcurrido más de 06 meses y no se ha recibido respuesta por parte de dichas entidades, a fin de que realicen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, a fin de que se informe si el bien inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 26BN-37 es imprescriptible o de propiedad de esas entidades haciéndole saber que el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

bien inmueble carece de matrícula inmobiliaria y obra certificado negativo de propiedad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVAS ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, a fin de que informen al despacho si el bien inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 26BN-37 es imprescriptible o de propiedad de esas entidades haciéndole saber que el bien inmueble carece de matrícula inmobiliaria y obra certificado negativo de propiedad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ordenado mediante auto de fecha 03 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIRLE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVAS ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI que cuentan con un término prudencial de cinco (05) días hábiles para que proceda a informar al Despacho si el bien inmueble es de su propiedad, so pena de las sanciones legales a que corresponda.

TERCERO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq